

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 32

Suplemento.- Viernes, 15 de febrero de 2013

Página 81

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 82

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Antequera, Arenas, Cañete la Real, Estepona, Marbella, Mollina, Ojén, Torremolinos y Villanueva de Algaidas 86

COMUNIDAD DE REGANTES CERRO DE LA ENCINA

Vélez-Málaga 99

COMUNIDAD DE REGANTES CERRO DE LA RABIA

Vélez-Málaga 100

NOTARÍA DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL

Torrox 100

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 868/2012.

Negociado: T1.

Sobre despido.

De Juan Francisco González Ruiz.

Contra Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 868/2012, a instancia de la parte actora Juan Francisco González Ruiz contra Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 8 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona. En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. El 21 de septiembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos de Málaga demanda presentada por Juan Francisco Gonzalez Ruiz frente a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 21 de marzo de 2013.

Segundo. En fecha 17 de enero de 2013 se presenta escrito en Decano por la parte actora manifestando que desiste de la acción entablada contra la codemandada Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), manteniendo las actuaciones contra la empresa Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada.

Fundamento de derecho

Único. Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda respecto de la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante escrito y unido a las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Juan Francisco González Ruiz de su demanda frente a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), continuando las actuaciones respecto Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, manteniéndose la fecha del señalamiento para el próximo día 21 de marzo de 2013, a las 10:40 horas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1959/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 931/2012. Negociado: 3.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Estructuras y Construcciones Quintero 2006, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 931/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, se ha acordado citar a Estructuras y Construcciones Quintero 2006, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Construcciones Quintero 2006, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1960/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 429/2011. Negociado: LH.

Sobre reclamación de cantidad.

De Celaine Da Silva Silveira.

Contra Eurocuadros Santader, Sociedad Limitada.

Edicto

Citación al acto de vista oral (23/01/13)

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 429/11, en materia de cantidad, a instancia de Celiane Da Silva Silveira, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de abril de 2013, a las 9:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma Eurocuadros Santander, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a la destinataria, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1970/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 28/2011. Negociado: LH.

Sobre reclamación de cantidad.

De Jacob Chocron Recio.

Contra Olacom Multiservicios, SC.

Edicto

Citación al acto de vista oral (20/03/13)

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 28/11, en materia de cantidad, a instancia de Jacob Chocron Recio, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2013, a las 9:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma Olacom Multiservicios, SC, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a la destinataria, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 6 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1972/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 869/2012.

Negociado: T1.

Sobre despido.

De Alberto Carbajal López.

Contra Gruas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, y Aeropuertos Españoles y Navegación Área.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2012 a instancia de la parte actora Alberto Carbajal López contra Gruas y Aparcamientos, Sociedad Limitada y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. El 21 de septiembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos de Málaga demanda presentada por Alberto Carvajal López frente a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y Gruas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 21 de marzo de 2013.

Segundo. En fecha 22 de enero de 2013 se presenta escrito en Decano por la parte actora manifestando que desiste de la acción entablada contra la codemandada Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), manteniendo las actuaciones contra la empresa Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada.

Fundamento de derecho

Único. Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda respecto de la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante escrito y unido a las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

– Tener por desistido a Alberto Carbajal López de su demanda frente a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) continuando las actuaciones respecto Grúas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, manteniéndose la fecha del señalamiento para el próximo día 21 de marzo de 2013, a las 10:50 horas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gruas y Aparcamientos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1958/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 909/2011
Negociado: VB
De Eva Cristina Fernández de la Torre
Contra Novaplaya Tour Viajes, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 909/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Eva Cristina Fernández de la Torre se ha acordado citar a Novaplaya Tour Viajes, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de mayo de 2013, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novaplaya Tour Viajes, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

2014/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 986/2011.
Negociado: VB.
De Fouzi Mouftane.
Contra Philippe Octave Rose de Mey.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 986/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Fouzi Mouftane se ha acordado citar a Philippe Octave Rose de Mey como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de mayo de 2013, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Philippe Octave Rose de Mey, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

2015/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Derechos fundamentales 590/2012.
Negociado: BF.
Sobre derechos fundamentales
De Denis Zekic Iles.
Contra Disfrutarium, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 590/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Denis Zekic Iles se ha acordado citar a Disfrutarium, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de abril de 2014, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Disfrutarium, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 1 de febrero de 2013.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

2021/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 931/2012.
Negociado: 3.
De Fundación Laboral de la Construcción.
Contra Estructuras y Construcciones Quintero 2006, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 931/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, se ha acordado citar a Estructuras y Construcciones Quintero 2006, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la

Justicia de Málaga) planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Construcciones Quintero, 2006, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1976/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 84/2013.

De Daniel Roa Ruiz.

Contra don Miguel González Ranea, María Luisa Bautista Ruiz, Fondo de Garantía Salarial y LU-Y Decoraciones y Pinturas, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 84/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Daniel Roa Ruiz, se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2013, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel González Ranea, María Luisa Bautista Ruiz, Fondo de Garantía Salarial y LU-Y Decoraciones y Pinturas, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1986/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 937/2012.

Negociado: CV.

Sobre reclamación de cantidad.

De Juan Díaz Ruiz.

Contra Fogasa y Sociedad Cooperativa Malacinatana de Acro Inoxidable.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 937/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Díaz Ruiz, se ha acordado citar a Sociedad Cooperativa Malacinatana de Acro Inoxidable, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2014, 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad Cooperativa Malacinatana de Acro Inoxidable, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1995/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2013.

Negociado: MJ.

De Nicolás Curado Charriere.

Contra María Aurora Pereira Vilas Boas.

E d i c t o

Cédula de notificación y citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número: 35/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Málaga y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de Nicolás Curado Charriere contra María Aurora Pereira Vilas Boas, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de abril de 2013, a las 9:55 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Igualmente se ha dictado auto que contiene el siguiente particular:

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Nicolás Curado Charriere contra la empresa María Aurora Pereira Vila Boas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Aurora Pereira Vilas Boas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el

Boletín Oficial de Málaga y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 7 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2013/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

A n u n c i o

Para general conocimiento se hace público que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, punto 2, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Creación del fichero de datos de carácter personal de los trabajadores municipales de titularidad pública de responsabilidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande que se relaciona en el Anexo I de la presente propuesta

La presente propuesta se motiva en base a los siguientes puntos:

- 1) Informe del Área de Empleo y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande sobre la cuestión que se plantea de fecha 17 de diciembre de 2012.
- 2) Considerando la utilidad de los datos recogidos en dicho fichero de datos a efectos de su aplicación en el control horario laboral de los trabajadores municipales, de forma sistematizada, simplificando los procedimientos y economizando el tiempo y los recursos que actualmente se dedican.

A N E X O I

Fichero de control horario

- 1) Denominación del fichero: Control horario.
- 2) Finalidad y usos previstos: Control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- 3) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos personales: Empleados al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- 4) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - a) Procedencia: El propio interesado
 - b) Recogida: Formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.
Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la minucia de huella dactilar.
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los datos:
 - 1) Estructura básica: El fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, y datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente.

2) Descripción de los datos:

Datos de carácter identificativo:

- Minucia de huella.
- Código de usuario.
- Apellidos y nombre.
- Documento nacional de identidad

Datos de características personales:

- Situaciones administrativas o laborales
- Vacaciones, permisos y licencias.
- Tiempo de presencia.
- Centro de trabajo.
- Situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto.
- Comunicaciones de datos previstas: no se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.
- Transferencias internacionales de datos: No se prevén.
- Órgano responsable del fichero: El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Pza. Convento, s/n Alhaurín el Grande, CP 29120.
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

Alhaurín el Grande, 9 de enero de 2013.

Por Delegación de la Alcaldía, la Primera Teniente Alcalde (D. 1125/2011, 13-06), firmado: Antonia J. Ledesma Sánchez.

396/13

ANTEQUERA

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2013, ha acordado la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir el concurso para la contratación del servicio de “Mantenimiento del Parque Atalaya Gandía en Antequera”, concurso que se convoca conforme al siguiente procedimiento de licitación:

Entidad adjudicadora

Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Objeto de la licitación

Adjudicación de la contratación del servicio de “Mantenimiento del Parque Atalaya Gandía en Antequera”.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Presupuesto máximo anual del contrato de servicios

Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (48.974,04 €), más diez mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (10.284,55 €) de IVA.

Garantía provisional

No se exige.

Garantía definitiva

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación conforme al plazo de ejecución excluido IVA.

Obtención de documentación e información

Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.
Calle Infante Don Fernando, número 70, CP 29200 Antequera.
Portal del Ayuntamiento: www.antequera.es (perfil del contratante).
Sección de Contratación y Patrimonio (señor Manuel Alcalá).
Teléfono: 952 708 100.
Fax: 952 703 760.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en días de oficina, de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos de los participantes

Los participantes deberán reunir todos los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas

En el Registro de Documentos del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El horario de los sábados es de 9:00 a 13:00 horas.

Documentación a presentar

La especificada en el pliego de cláusulas administrativas, copia del cual se puede solicitar en la dirección y teléfono indicados.

Admisión de variantes

Se admiten variantes.

Apertura de ofertas

Tendrá lugar en la casa consistorial a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas y si fuese sábado o festivo o no laborable conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, pasaría al día primero hábil inmediato siguiente.

Otras informaciones

El adjudicatario está obligado al pago de los anuncios y cuantos gastos se originen como consecuencia de la formalización del contrato.

Antequera, 22 de enero de 2013.

El Alcalde (firma ilegible).

9 0 7 / 1 3

ANTEQUERA

Negociado de Obras y Urbanismo

A n u n c i o

Expediente: 1093/12.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2013, este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado prestar aprobación inicial al estudio de detalle de la Unidad de Ejecución UE-11 en el Sector PAM-GA GOLF, del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, promovido a iniciativa particular por Alfa Milenio, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre y 140 del Reglamento de Planeamiento, el expediente tramitado y el estudio de detalle quedan sometidos a información pública a efectos de alegaciones, por plazo de veinte días, durante el que queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y sirva el presente anuncio como expreso llamamiento a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del presente estudio de detalle.

Dicho plazo se contará a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. También se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Antequera, 4 de febrero de 2013

El Alcalde (firma ilegible).

1 7 6 1 / 1 3

A R E N A S

A n u n c i o

PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes sobre Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, se anuncia que el mismo ha devenido definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, procediéndose a su publicación resumido por capítulos y junto a la plantilla de personal de la Corporación:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

Estado de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1.º	GASTOS DE PERSONAL	482.665,76
2.º	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	406.240,86
3.º	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
4.º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00
	TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	988.906,62
6.º	GASTOS DE INVERSIÓN	256.859,14
	TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	256.859,14
	TOTAL GASTOS OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.245.765,76
	TOTAL GASTOS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.245.765,76

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1.º	IMPUESTOS DIRECTOS	401.261,00
2.º	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.240,00
3.º	TASAS Y OTROS INGRESOS	112.356,00
4.º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	486.668,46
5.º	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	1.006.625,46
7.º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	239.140,30
	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	239.140,30
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.245.765,76
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.245.765,76

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS 2013

Personal funcionario

	N.º PLAZAS
3. Habilitación de carácter nacional	
3.1 Secretaría-Intervención	1
4. Escala de Administración General	
4.1 Subescala auxiliar administrativo	1

Personal laboral indefinido

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Auxiliar Administrativo	2
Personal mantenimiento infraestructuras	2
Personal mantenimiento, fontanero	2
Personal de limpieza	2
Personal de jardinería	2

Personal laboral temporal

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Monitor de deporte	1
Monitor informático	1
Conserje colegio	1
Sepulturero.	1
Personal de limpieza	2

Arenas, 27 diciembre de 2012.

La Alcaldía-Presidencia, firmado: Basilia Pareja Ruiz.

3 9 9 / 1 3

CAÑETE LA REAL

Anuncio aprobación inicial Plan Especial

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno, de fecha 5 de diciembre, el Plan Especial CD San Isidro número 6814, en el término municipal de Cañete la Real, que incluye como parte integrante el estudio de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 32 y 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cañete la Real, a 26 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, Josefa Jurado Corrales.

9 8 / 1 3

ESTEPONA

Edicto

Por decreto de esta Alcaldía de fecha de 19 de julio de 2012, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del sector SUP-E5 “Cortijo Casareño”, cuyos ejemplares serán debidamente diligenciados en todas sus hojas por el Sr. Secretario para la debida constancia de su aprobación.

Segundo. Designar como representante del Ayuntamiento en el Órgano Rector de la Junta a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo.

Tercero. Disponer la publicación de acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, notificando personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito del sector.

Cuarto. Requerir a la entidad para que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, eleve a escritura pública el texto de los estatutos, que serán aprobados por el Ayuntamiento para comprobar que la escritura de la protocolización de los mismos está otorgada en los mismos términos que los aprobados por la Corporación Municipal.

Quinto. Una vez aprobada de la escritura de protocolización, disponer la remisión de los estatutos y acuerdo de constitución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Estepona, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

1 0 5 0 5 / 1 2

MARBELLA

Asuntos Judiciales

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en oficio de fecha 8 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga, en relación con el procedimiento ordinario 206/2012, que se sigue en el mismo a instancia de don Juan Antonio Fernández Rodríguez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio de la reclamación del pago de atrasos correspondientes al incremento del complemento específico en razón de la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella celebrado en marzo de 2009.

Visto lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y considerando que estamos ante un acto dirigido a una pluralidad de sujetos.

Mediante la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de esta Corporación se procede a poner en conocimiento de los funcionarios públicos de esta Administración Local, emplazándolos para que si a su derecho conviene puedan comparecer y personarse en los autos antes citados, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente edicto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

En Marbella, a 8 de enero de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1 2 6 7 / 1 3

MOLLINA

Anuncio

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía, Presidencia del Ayuntamiento de Mollina de fecha 18 de mayo de 2012, el establecimiento del sistema de compensación y de aprobación inicial de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Centro Sur Mollina del PGOU de Mollina, promovido por la sociedad mercantil Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, titular del CIF A-92506658.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 161.3, 162.1 y 162.2, del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el presente acuerdo de aprobación inicial, conjuntamente con los Estatutos y Bases de Actuación aprobados, cuyo texto íntegro se inserta en anexo, se sometan a información pública, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, y, en su caso, solicitar la incorporación a la Junta en vía de constitución. En Mollina, a 18 de mayo de 2012.

El Alcalde Presidente, firmado: Francisco González Cabello

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR CENTRO SUR MOLLINA S. A.

Estatutos

Artículo 1. Constitución

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes de la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, se constituye Junta de Compensación de la unidad de ejecución/sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, de Mollina.

2. La Junta estará formada por la Administración actuante y los responsables de su ejecución especificados en el punto 1 de la base 2.ª, y adquiere personalidad propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. Denominación

Se denomina Junta de Compensación del Sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, de Mollina.

Artículo 3. Domicilio

1. El domicilio de la Junta de Compensación se fija en Málaga, calle Alameda de Colón, 9, 4.ª planta, oficina número 1, 29001.

2. La asamblea general podrá trasladar dicho domicilio, debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de la Administración actuante y del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. Objeto y expresión del Sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima de Mollina que lo constituye

La Junta tiene por objeto la ejecución del sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima de Mollina, mediante la actuación por el sistema de compensación, siendo obligada la participación de todos sus miembros en el coste de las obras de urbanización, en las cesiones obligatorias y gratuitas, libre de cargas y en pleno dominio al Ayuntamiento y en el reparto de las parcelas edificables.

Artículo 5. Fines

1. La Junta tendrá por fin fundamental la ejecución de la unidad/sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, de Mollina mediante la actuación por el sistema de compensación, con arreglo a los términos previstos en la LOUA.

2. La Junta de Compensación aportará y transmitirá al Ayuntamiento de Mollina, en pleno dominio y libre de cargas, todos los terrenos conforme a las previsiones del artículo 54.2. a) y b) de la LOUA y las obras e instalaciones de la urbanización que deban ejecutar a su costa y que formen parte de los bienes que deben cederse por ministerio de la Ley.

3. Los propietarios constituidos como tal Junta de Compensación ejecutarán el reparto de las parcelas edificables que resulten con arreglo a los criterios establecidos en las bases de ejecución y en la legislación que le sea de aplicación.

4. Para el cumplimiento de los fines de la Junta, se determinan con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes actividades:

- a) La agrupación de las fincas comprendidas dentro del Sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, de Mollina que quedan afectas al resultado de la gestión común con la finalidad de realizar la reparcelación de terrenos.
- b) La redacción de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como su realización llevando a cabo las operaciones previstas y necesarias para ello. El tipo de gestión a aplicar en las obras de urbanización será el de gestión privada.
- c) El pago íntegro de las obras de urbanización previstas en el respectivo proyecto.
- d) La cesión gratuita de los terrenos destinados, en su caso, al uso público por el Plan, tales como viales, parques y jardines, equipamiento escolar, social, deportivo, así como los que legalmente procedan ceder de forma obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mollina.

- e) Realizar en la forma prevista en estos estatutos, la adjudicación de las parcelas edificables que resultaren de la reparcelación entre los asociados integrados en la Junta. Dichas parcelas serán inscritas en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística y en la legislación hipotecaria.
- f) Acogerse a los beneficios de la LOUA y disposiciones que pudieran dictarse, adquiriendo en ese caso, los com-promisos que resultaren necesarios y convenientes para su obtención o disfrute.
- g) Solicitar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- i) El ejercicio del derecho a exigir el reintegro de los gastos de instalación de las redes de aguas y energía eléctrica con cargo a las empresas que prestaren dichos servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban con-tribuir los usuarios.
- j) En general, el ejercicio de cuantas actividades y derechos, a juicio de sus órganos, resulten convenientes para la mejor realización de sus fines de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6. Naturaleza y personalidad jurídica

1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter administrativo y dependerá del Ayuntamiento de Mollina como Administración actuante.

2. Gozará de personalidad jurídica propia desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con el artículo 111.2 de la LOUA.

Artículo 7. Capacidad y responsabilidad

1. La Junta tendrá plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La aprobación de las presentes bases y estatutos de actuación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución/sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

3. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

No obstante, si los propietarios de la Junta así lo acordaran, se producirá la transmisión de los inmuebles afectados a la Junta de Compensación, así como en los casos que operase la expropiación forzosa.

4. La Junta podrá adquirir, poseer y enajenar bienes, cuando así proceda y en la formas prevista en la LOUA, y en los presentes estatutos.

5. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración competente de la urbanización completa de la unidad de ejecución/sector y, en su caso, de la edificación de las parcelas resultantes en los plazos correspondientes.

6. La Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión obligatoria hasta que finalizadas dichas obras, sean recibidas por la Administración actuante.

7. La Junta de Compensación podrá ocupar los bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con el plan que se ejecute.

Artículo 8. Administración actuante

1. La Junta actuará bajo el control y tutela del Ayuntamiento de Mollina a quien corresponderá la aprobación del proyecto de bases de ejecución y de los estatutos de dicho ente así como de las modificaciones de los mismos que fueran necesarias, a propuesta de la Junta.

2. Un representante de la Administración actuante formará parte con voz pero sin voto, de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Junta.

3. El Ayuntamiento de Mollina será competente para conocer del recurso previsto en el artículo 134.5 de la LOUA y artículo 39 de los estatutos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

4. Los asociados podrán impugnar los acuerdos de la Junta de Compensación cuando impliquen infracción de la legalidad establecida por la normativa urbanística general o infracción de lo dispuesto en las bases de actuación y estatutos de la Junta y no hayan votado expresamente a favor de los mismos. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 39 de estos estatutos.

Artículo 9. *Duración*

La entidad tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su objeto y fin.

Artículo 10. *Estatutos y bases de ejecución*

1. Los presentes estatutos son las reglas de la organización y funcionamiento de la Junta y las bases de ejecución que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de actuación de la misma.

Artículo 11. *Proyecto de reparcelación*

En desarrollo de los criterios establecidos en las bases se redactará en su día el proyecto de reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes conforme a las previsiones de la sección VII, capítulo I, del título IV de la LOUA.

CAPÍTULO II

Fase constitutiva

Artículo 12. *Acto de constitución*

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de tres meses desde la fecha de este, los redactores y promotores de las Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designar a los miembros del órgano rector.

Artículo 13. *Convocatorias*

Los promotores de las bases y estatutos de la Junta de Compensación citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la asamblea general constitutiva, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

Artículo 14. *Válidez de la constitución y acuerdos*

1. La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella los miembros que representen el 100% de las cuotas de participación.

2. No obstante lo anterior, la asamblea general quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, media hora después, sin sujeción a quórum alguno.

3. Los acuerdos requerirán el voto favorable de los miembros de la Junta.

Artículo 15. *Acta de constitución*

De lo acaecido en la Asamblea General se levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del acuerdo de constitución, contendrá las determinaciones previstas en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU).

CAPÍTULO III

De los asociados

Artículo 16. *Asociados*

1. Formarán parte de la Junta de Compensación la Administración actuante y los responsables de la ejecución de la unidad/sector correspondiente.

2. Los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de adquisición por la Junta de personalidad jurídica no se hallen adheridos al sistema de actuación, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, expropiados a favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición de beneficiaria.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar en documento fehaciente a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, responsable solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto señale, se designará por el órgano tutelar, entre los cotitulares a petición de la Junta. El designado en este caso, ejercerá sus funciones interinamente hasta nueva designación por los propios interesados.

4. En el supuesto de enajenación por alguno de los asociados de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de compensación, el transmitente deberá notificar en forma fehaciente a esta, en el plazo de diez días a partir del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el nombre, apellidos y domicilio del nuevo titular, quién se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior en cuanto a los compromisos adquiridos por la Junta de Compensación y ante ella, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 LS07, respondiendo íntegramente de los descubiertos que, en su caso, pueda dejar pendiente el transmitente. En el documento público que se suscriba se hará mención de la afectación de los terrenos, de la cuota de participación en la Junta y de la subrogación real.

5. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

6. En caso de que alguna de las fincas incluidas en la unidad de ejecución pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de asociado a la Junta de Compensación corresponderá a la primera, siendo de su cuenta el pago a la Junta de las cuotas correspondientes.

Artículo 17. *Empresas urbanizadoras*

1. La incorporación a la entidad de las empresas urbanizadoras a que se refiere el artículo 165 del RGU, requerirá acuerdo favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. En la misma asamblea general se determinará el porcentaje de participación asignado a la empresa urbanizadora en proporción a la aportación de fondos que realice, procediéndose a la redistribución de las cuotas sociales de los restantes asociados.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación de empresas urbanizadoras que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización, no serán afectados por dicha incorporación a los efectos de adjudicación de terrenos.

4. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso que estas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine la Junta de Compensación y en el sentido que matizan las bases de actuación.

Artículo 18. *Derechos y obligaciones de los asociados*

1. Al momento de constituirse la Junta y hasta la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, el porcentaje de participación de cargas y beneficios se determinará considerando el aprovechamiento total en la unidad de ejecución/sector, excluido el que se reserve para aquellos propietarios con respecto a los cuales proceda aplicar la reparcelación forzosa, conforme a los siguientes criterios:

a) En cuanto a los propietarios aportantes de terrenos, en proporción al resultado de aplicar el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto a las superficies de sus fincas

originarias, deducidos en su caso, la cesión de terrenos a fin de sufragar los costes de urbanización.

- b) En cuanto a los propietarios a los que se les reconozca el derecho a incorporarse a la unidad de ejecución/sector, en proporción a los derechos que dicho documento reconozca.
- c) En cuanto al agente o agentes urbanizadores, en proporción al derecho que resulte como resultado de la adquisición prevista en el artículo 131.2. A de la LOUA.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de reparcelación fijará los porcentajes de participación en cargas y beneficios conforme a las adjudicaciones que del mismo resulten.

2. Cada asociado tendrá derecho a tantos votos en la asamblea general como puntos porcentuales le correspondan en función de su cuota de participación calculada con los criterios expuestos en el párrafo anterior.

3. Los asociados tendrán también los siguientes derechos:

Asistir, presentes o representados a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos que aquella conozca.

Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de las fincas o parcelas de su propiedad sin más excepciones y requisitos que los establecimientos por las leyes, por el planeamiento urbanístico, por los acuerdos de los órganos de la entidad y por los presentes estatutos.

Adquirir la titularidad de la parcela o parcela que les sean adjudicadas por las operaciones de reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

Presentar proposiciones y sugerencias.

Impugnar los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos fijados en los presentes estatutos.

Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

Informarse sobre la actuación de la Junta, conocer el estado de cuentas y solicitar la exhibición de recibos y justificantes en las condiciones que se acuerden en la asamblea general.

Instar a la Junta de Compensación la elevación al municipio del proyecto formulado para su examen y posterior aprobación.

En general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a la LOUA.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad.

4. Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio, a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales asociados.

Contribuir a los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, costes de urbanización, compensación y en general, todos los que se originen del cumplimiento de su objeto y fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística.

Exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Designar en documento fehaciente, entre los cotitulares de una finca, a la persona que haya de ejercer la condición de asociado.

Practicar, a su costa, las operaciones registrales precisas, caso que la totalidad de la finca no quedara afectada por la actuación.

Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

Notificar en forma fehaciente a la Junta de Compensación la enajenación de los terrenos de su propiedad en el plazo de un mes.

Artículo 19. *Incumplimiento por los miembros de las obligaciones y cargas*

1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas derivadas del sistema habilitará para:

Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

Expropiar, en otro caso, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sus derechos a favor de la entidad urbanística que tendrá la condición de beneficiaria.

2. El procedimiento expropiatoria es el establecido en la legislación urbanística.

CAPÍTULO IV

Órganos de la entidad

Artículo 20. *Órganos rectores*

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

Asamblea o Junta General.

Consejo de Administración o Junta Directiva.

Presidente y Vicepresidente.

Secretario.

Asimismo, si se considera necesario el nombramiento de Gerente, Tesorero o cualquier otro cargo, podrá así acordarse en la Asamblea General.

Artículo 21. *Asamblea General*

1. Estará constituida por todos los asociados y conocerá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Formará parte de dicha asamblea, con voz pero sin voto, el representante de la administración actuante a que se refiere el artículo 134.4 de la LOUA.

3. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Artículo 22. *Reuniones*

1. La asamblea general podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias.

2. Las primeras se celebrarán, al menos, una vez al año dentro del primer semestre del año natural. En ella se tratarán, además de los asuntos que señale el Presidente o el Consejo de Administración, de la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer por los asociados.

3. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Presidente o el Consejo de Administración o a petición de un número de asociados que representen como mínimo la tercera parte de las cuotas de participación. En dicha petición se expresará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea. No podrá transcurrir más de un mes desde que se efectúe formalmente la petición hasta la celebración de la reunión.

Asimismo, deberá celebrarse asamblea general extraordinaria en el plazo de un mes cuando el Consejo de Administración sea instado para ello por la Administración actuante, pudiendo en caso contrario, ser convocada dicha asamblea por la propia Administración.

Artículo 23. *Atribuciones de la asamblea general*

La asamblea general será competente para deliberar y resolver las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación el ente tutelar.
- b) Nombramiento y cese de las personas encargadas de gobierno y administración de la entidad.

- c) Designar a los asociados auditores de cuentas.
- d) Distribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento entre los asociados; especialmente, aprobar la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación y proponerla para su ratificación al Ayuntamiento de Mollina, mediante proyecto de reparcelación.
- e) Aprobación, en su caso, de la memoria, balances y cuentas del ejercicio anterior.
- f) Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente.
- g) Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a satisfacer por los asociados.
- h) Contratación de créditos para la realización de las obras de urbanización con garantías hipotecarias de los terrenos incluidos en el UR- Mollina.
- i) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.
- j) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
- k) Edificación de los solares resultantes.
- l) Censura de la gestión del Consejo de Administración.
- m) Deliberar sobre los asuntos propuestos por el Consejo de Administración.
- n) Propuesta de disolución de la entidad, sin perjuicio de su posterior aprobación por el ente tutelar.
- o) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad y no hubiesen sido atribuidos al Consejo de Administración.

Artículo 24. Consejo de Administración

1. La Junta de Compensación será regida y administrada por un Consejo de Administración, investido de las más amplias facultades para gobernar y administrar la entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso de disposición cuando se le hayan delegado facultades para ello, por la Asamblea, mediante acuerdo adoptado en forma.

2. El Consejo de Administración estará constituido por un Presidente, un representante del Ayuntamiento de Mollina, dos Consejeros y un Secretario que podrá no coincidir con los Consejeros.

3. La elección del Consejo de Administración corresponde a la Asamblea General entre los asociados, a excepción del Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en persona que no ostente dicha cualidad.

4. La elección se hará por mayoría de votos y de no haberlo, cada tercera parte del total de votos en relación con la totalidad de los votos de la entidad, dará derecho a designar un miembro del Consejo, pudiendo los asociados reunirse entre ellos a tal fin. Si de tales reuniones resultaren fracciones inferiores al citado porcentaje, podrá ponerse de acuerdo entre sí para, por exceso o defecto, elegir entre todos un representante. Si el acuerdo no fuese posible, la vacante será cubierta por la persona representante de la fracción o residuo numérico más importante.

5. Los componentes del Consejo de Administración ejercerán sus cargos por cuatro años reelegibles. No obstante, podrán ser sustituidos cuando así lo acuerde la asamblea general con el quórum previsto en el artículo 33 de estos estatutos. En el caso de cese de algún Consejero, su puesto será cubierto por designación del Consejo hasta tanto se reúna la asamblea general, pero pertenecerá al mismo grupo que aquel que halla cesado.

La asamblea general podrá ratificar dicho nombramiento o elegir otro miembro en su lugar.

6. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario al menos cada tres meses.

Con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente así como cuando lo solicite la Administración actuante.

Artículo 25. Facultades del Consejo de Administración

1. Al Consejo de Administración, como órgano normal de gobierno y gestión de la Junta de Compensación, le corresponden cuantas

atribuciones resulten de las facultades para que se constituye sin más limitaciones las que se señalan en estos estatutos.

2. En especial, son atribuciones del Consejo:

- a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuenta correspondiente a cada ejercicio económico.
- c) Proponer a la asamblea general el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.
- d) Celebrar toda clase de actos jurídicos, civiles, mercantiles, administrativos y laborales.
- e) Hacer y exigir toda clase de pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago o beneficiaria del mismo.
- f) Abrir o mantener toda clase de cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o créditos, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- g) Realizar operaciones en la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos, con carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas, particulares, etc.
- h) Realizar toda clase de actos de dominio tales como enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, permutas, obras, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la entidad, requiriéndose para estos actos la previa aprobación de la asamblea general.
- i) Proponer a la asamblea general las cuotas correspondientes a los asociados de la entidad, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o como consecuencia de operaciones de reparcelación.
- j) Nombrar y separar el personal administrativo o laboral al servicio de la Junta y fijar su retribución y régimen de trabajo en el supuesto que fueran contratados.
- k) Proponer a la asamblea general las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los asociados morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que corresponda.
- l) Interpretar los presentes estatutos.
- m) Nombrar letrados y procuradores.

Artículo 26. Del Presidente y Vicepresidente

1. Corresponde a la Presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados al asociado que libremente sea elegido por la asamblea general en la forma determinada por el artículo 24 de estos estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la asamblea general y del Consejo de Administración y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar legal y socialmente a la entidad ante cualquier Autoridad, organismo estatal, autonómico, provincial o municipal, así como ante los tribunales de cualquier jurisdicción y frente a terceros.
- c) Realizar cualquier acto de gobierno, gestión o administración atribuido al Consejo de Administración cuando este, por acuerdo genérico o específico, se le haya encomendado.
- d) Autorizar las actas de la asamblea general y del Consejo de Administración, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- e) Elevar el proyecto de reparcelación formulado a la administración actuante conforme al artículo 136 de la LOUA.

3. El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

4. En casos de vacante, ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, elegido por el Consejo de entre sus miembros.

Artículo 27. Del Consejero Delegado y Gerente

1. El Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros, uno o más Consejeros-Delegados para ejercitar aquellas facultades que expresamente le confieran.

2. Asimismo, podrá nombrar un Gerente entre personas ajenas a la entidad con las atribuciones, condiciones y remuneración que se determinen.

Artículo 28. El Secretario

1. La Secretaría de la entidad y de sus órganos será asumida por la persona que designe la asamblea general que podrá recaer en persona que no ostente la cualidad de Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Sus facultades son las siguientes:

- a) Actuar como tal en la asamblea general y en el Consejo de Administración, levantando las correspondientes actas de sus respectivas reuniones.
- b) Notificar los acuerdos adoptados por la asamblea y el Consejo a todos los asociados.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea y sus órganos con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

CAPÍTULO V**Convocatoria y régimen de sesiones****Artículo 29. Requisitos de las convocatorias**

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos.

3. Las convocatorias para la asamblea general y Consejo de Administración se efectuarán mediante carta remitida por correo certificado, con diez días de antelación al menos, a los domicilios designados por los respectivos miembros.

Artículo 30. Constitución de la Asamblea General y del Consejo de Administración

1. La asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría absoluta de los asociados o cualquiera que sea el número de estos si los concurrentes representan por lo menos, la mitad más uno de los derechos de voto incorporados a la entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la asamblea cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes a la misma y el número de derechos de voto que represente.

2. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuera superior a la mitad legal.

Artículo 31. Asistencia total

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 32. Adopción de acuerdos

Serán válidos los acuerdos que se adopten por la mitad más uno de los votos de los presentes o representados, computados según las cuotas de participación de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, con las excepciones que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 33. Quórum

1. Los acuerdos sobre modificación de las bases de ejecución y los presentes estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de Consejeros, requerirán una mayoría cualificada del 50 por 100 de las cuotas de participación.

2. De igual forma, la aprobación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

3. La edificación de los solares resultantes de la reparcelación, cuando no sea obligatoria según la normativa aplicable, requerirá el voto de la mayoría de los asociados.

Artículo 34. Cómputos de votos

1. Los votos se computarán por la cuota de participación que cada miembro tenga reconocida en la entidad.

2. Cada miembro tendrá derecho a tantos votos como puntos porcentuales ostente su cuota de participación.

3. A los efectos del quórum, los votos correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, se distribuirán entre los asociados en la proporción que corresponda.

Artículo 35. Actuación del Consejo de Administración

1. Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría de asistentes. Dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

2. Cada consejero tendrá derecho a un voto.

CAPÍTULO VI**Actas, contabilidad y medios económicos****Artículo 36. Actas**

1. Los acuerdos de la asamblea general y del Consejo de Administración se transcribirán en sus respectivos libros de actas, que deberán estar foliados, encuadernados y legalizados fehacientemente.

2. Tanto los acuerdos de la asamblea general como los del Consejo de notificarán a todos los asociados.

Artículo 37. Contabilidad

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad de la entidad estará a cargo del miembro del Consejo de Administración designado a tal fin.

Artículo 38. Medios económicos

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones de los socios que tendrá el carácter de ordinarias y extraordinarias.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones y demás que se obtenga.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación, así como las rentas y productos de su patrimonio.

2. Las aportaciones de los socios serán de tres clases:

- a) Iniciales: Su devengo se producirá en el momento de incorporación del asociado a la Junta de Compensación y tendrá por objeto hacer frente a los primeros gastos hechos efectivos por los promotores del Plan, de las Bases y Estatutos.
- b) Ordinarios destinados a sufragar los gastos generales de la entidad conforme al artículo 113 de la LOUA y artículo 168 del RDL 1/92, de 26 de junio, entre los que hay que destacar los del proyecto de reparcelación y los correspondientes a la Administración, de conformidad con el presupuesto aprobado por la asamblea general.

- c) Extraordinario: Destinados al pago de justiprecios e indemnizaciones de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación y aquellos que por su naturaleza tengan este carácter y no puedan encuadrarse dentro de los ordinarios.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarios así como el plazo para ingresarlas, se establecerá en acuerdo adoptado por la asamblea general. Los asociados deberán ingresar en la entidad las cantidades que le corresponda satisfacer en el plazo señalado por la asamblea. Transcurrido este, el Presidente les requerirá nuevamente de pago, y pasado un mes de este nuevo requerimiento su falta de abono producirá:

a) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

b) La aplicación de la reparcelación con carácter forzoso o, en otro caso, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, expropiar sus derechos a favor de la entidad que tendrá la condición de beneficiaria.

Artículo 39. Recursos

1. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse recurso interno de reposición ante el órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o desde el día siguiente a su adopción, si estuvo presente el asociado disidente. Transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

2. Desestimado en forma expresa o presunta el recurso interno ante la Junta, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o al de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

3. No obstante lo estipulado en el párrafo primero, contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse directamente recurso de alzada ante la Administración actuante en los plazos señalados en apartado 2.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos.

5. No estarán legitimados para impugnar los acuerdos quienes hubieren votado a favor de los mismos.

Artículo 40. Acciones tendentes a retener o recobrar la posesión

Los miembros de la Junta no podrán promover acciones tendentes a retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos. Tampoco procederán dichas acciones cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el plan que se ejecute.

Artículo 41. Entidad urbanística colaboradora de conservación

1. Si el planeamiento urbanístico así lo dispone, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a la entidad urbanística colaboradora de conservación que a tal efecto se constituya.

2. La asunción por dicho ente colaborador de la obligación de conservación solo se producirá desde el momento de la recepción por el Ayuntamiento de Mollina de las correspondientes obras de urbanización.

3. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá a la Junta de Compensación teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

Artículo 42. Disolución

1. Una vez cumplidos los fines señalados en el artículo 5 de estos Estatutos, el Consejo de Administración de la Junta de Compensación propondrá a la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, la

disolución de la entidad, quedando facultado, si así se acordare, para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. A tal efecto se redactará la cuenta de liquidación definitiva que será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

3. Asimismo, los acuerdos de liquidación y disolución de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en asamblea general y sometidos posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización y recepcionadas por el órgano tutelante, por adecuarse estas a los proyectos definitivamente aprobados.

4. La Junta de Compensación también podrá disolverse por mandato judicial o prescripción legal.

Artículo 43. Liquidación

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Consejo de Administración procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pagos de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a su cuota de participación.

Disposición final

En lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y en los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y disciplina Urbanística, así como en la demás legislación urbanística y administrativa de directa aplicación y, en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Bases de actuación

Base 1.ª OBJETO DE ACTUACIÓN

La ejecución de la unidad de ejecución/sector UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, de Mollina y consiguiente urbanización de su área territorial se efectuará mediante el Sistema de Compensación regulado en la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

Base 2.ª ÓRGANO DE ACTUACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Para ejecutar la urbanización mediante el sistema de compensación se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la LOUA, una Junta de Compensación. Estará integrada por un representante del Ayuntamiento de Mollina como Administración actuante y, en su caso, por los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución/sector que hayan instado el establecimiento del sistema o que se incorporen a la Junta; por el agente urbanizador; por aquellos que el Ayuntamiento de Mollina les reconozca el derecho a incorporarse a la unidad de ejecución/sector con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo y por empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar en las condiciones que se determinen.

2. La Junta se regirá por sus estatutos, que se adicionan a las presentes bases.

3. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema de compensación deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135.1 de la LOUA, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución, y asumir los costes de urbanización y los de gestión de todo el procedimiento urbanístico tramitado por UR-Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, que les correspondan.

A tal efecto deberán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban de ser adjudicadas.

- b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

No obstante lo anterior, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado opción alguna dentro del plazo concedido a tal efecto y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Base 3.ª OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES, APLICÁNDOSE IGUALMENTE A LOS PROPIETARIOS QUE PUEDAN QUEDAR SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 130.2. A DE LA LOUA.

Por la entidad Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, se formula oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema en los siguientes términos:

El proyecto de reparcelación establecerá, motivadamente y de conformidad con las presentes bases, la oferta económica de adquisición prevista en el artículo 130.2. A de la LOUA, que será asumida, con carácter preferente, por aquellos propietarios interesados en adquirir los aprovechamientos en orden a evitar adjudicaciones proindiviso y en todo caso, por la entidad Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima. El abono de dichas indemnizaciones se producirá en metálico en el plazo máximo de dos meses a contar a partir de la aceptación de la oferta por los propietarios afectados.

Base 4.ª OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES, APLICÁNDOSE IGUALMENTE A LOS PROPIETARIOS QUE PUEDAN QUEDAR SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA.

A los efectos del artículo 129.4 (Régimen de aportación forzosa) y 129.3 (propietarios adheridos que abonan aportando terrenos) de la LOUA, el proyecto de reparcelación determinará, motivadamente y de conformidad con las presentes bases, la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar a fin de compensar los costes, de dicha urbanización que corresponda a dichas superficies, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes.

Base 5.ª ACTUACIONES QUE COMPRENDE

La ejecución de la unidad/sector correspondiente comprenderá:

- La cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mollina de los terrenos destinados a viales, zonas verdes, espacios libres y dotaciones públicas de carácter local y terrenos del sistema general adscritos.
- La cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Mollina de los terrenos, ya urbanizados, correspondientes al 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución.
- La distribución equitativa de los beneficios y cargas.
- El coste y ejecución de la urbanización.
- La edificación de los solares en el plazo establecido.

Base 6.ª OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización será efectuada por la propia Junta de Compensación, directamente o a través de terceras personas o entidades, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento de Mollina.

Los gastos de urbanización serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación, en proporción a sus respectivos derechos.

Serán considerados como gastos de urbanización:

- El coste material de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación.
- Las indemnizaciones causadas por el derribo de construcciones y destrucción de las plantaciones o de las obras e instalación, obras que exija la ejecución del plan.
- El coste material del derribo de tales edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- Honorarios por los proyectos o anteproyectos que deban formularse para la ejecución de las urbanizaciones, redacción del plan especial para la Unidad de Actuación, impuestos, tasas, arbitrios que se devenguen para la tramitación y aprobación de dichos proyectos o por la realización de la obra urbanizadora de redistribución de los terrenos y los gastos de administración.
- Los honorarios de los profesionales que intervengan y los gastos de toda índole, los intereses y amortizaciones de los créditos que se solicitaran, en su caso, para la realización de las obras de urbanización.
- Los gastos de constitución y gestión de la Junta de Compensación y los de Urbanización devengados con anterioridad a su aprobación definitiva.
- Las tasas de compensación, honorarios y gastos de Registro de la Propiedad, Notarías y de cualquier otra índole, y en general, todos los gastos previstos en el Registro de Gestión.

2. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del sector y de las demás obligaciones urbanísticas que resulten del Plan Parcial de Ordenación, del proyecto de urbanización, de las presentes bases y estatutos y de la legislación urbanística en vigor.

3. En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de la obra de urbanización como los plazos en que esta debió terminarse y entregarse a la Administración.

4. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa contratista o urbanizadora idónea, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme al artículo 176.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y conforme a las previsiones del proyecto de Urbanización que se apruebe en el desarrollo de la Unidad de Ejecución.

En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico, las siguientes circunstancias:

- El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.
- Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por insolvencia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.
- La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.
- El modo y plazos para abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Base 7.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

1. El derecho de los propietarios lo constituirá el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias, el noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

2. Los bienes y derechos aportados se valorarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por los propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, conforme según las normas establecidas en la legislación urbanística y, subsidiariamente, en la expropiación forzosa. Los criterios

voluntariamente establecidos no podrán ser contrarios a la ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

3. El proyecto de reparcelación deberá acreditar la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio de cargas del Registro de la Propiedad o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial. Cuando existiere discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta última.

4. Cuando la finca incluida en el proyecto de reparcelación hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido, de ignorado paradero o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 10 del RD 1093/97, de 4 de julio, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación. Cuando la finca constare doblemente inmatriculada o fuere controvertida, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de tramitación del expediente.

Si fuere de titular desconocido o dicho titular estuviere en ignorado paradero, su defensa en el procedimiento corresponderá al Ministerio Fiscal.

La relación de los diferentes propietarios afectados es la que figura en el anexo 1 de estas bases de actuación.

Base 8.^a CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL DERECHOS REALES SERVIDUMBRE PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES

1. Los propietarios de los terrenos afectados deberán regularizar la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas y gravámenes de su cuenta los gastos ocasionados por la liberación.

2. Los derechos reales y gravámenes que no fueran cancelados, pero que resultasen compatibles con el planeamiento urbanístico y con el proyecto de compensación y adjudicación posterior de las fincas resultantes, no serán objeto de valoración y se mantendrán en las parcelas gravadas.

3. Respecto a los derechos reales, servidumbres, derechos personales y arrendamientos que graviten sobre las fincas aportadas que resultasen incompatibles con el planeamiento, el proyecto de compensación fijarán las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares, aplicando para los derechos reales, servidumbres y derechos personales analógicamente los criterios fijados en las normas generales del impuesto general sobre sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tales indemnizaciones se repercutirán a quien correspondan, bien en efectivo, o bien detrayéndolo de su cuota de participación.

4. Las situaciones arrendaticias a que se refiere el párrafo anterior se valorarán conforme el número 3 del artículo 137 del Reglamento de gestión, teniendo especialmente en cuenta si los arrendatarios se hallan o no en situación de prórroga forzosa, y en su caso, el plazo que restara de vigencia contractual.

En cualquier caso la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso de desahucio, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes o necesarios.

Base 9.^a CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE Y DEMOLERSE

Las edificaciones, plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existan en el suelo se valorarán, en defecto de acuerdo entre los propietarios afectados, según las normas establecidas en la legislación urbanística y, subsidiariamente, en la expropiación forzosa.

Base 10. CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se establecerá por acuerdo adoptado en asamblea general.

2. La participación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación modificará la cuota de participación de los propietarios.

Base 11. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES AL SISTEMA

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del sector, la cual se realizará bajo la supervisión municipal, directamente o por la empresa que se determine, con quien se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueban en asamblea general.

2. El incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema conllevará la sustitución del sistema de actuación por compensación o por cualquiera de los sistemas de actuación pública.

Base 12. AFECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA

De conformidad con el artículo 133 de la LOUA, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Base 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes de la reparcelación se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características grado de urbanización y destino de las edificaciones.

Base 14. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS

1. La adjudicación a los interesados de las nuevas fincas, parcelas o solares tras la reparcelación, se realizará en proporción a sus respectivos derechos.

2. La sustitución de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución constitutivas de parcelas o solares se producirá en cualquiera de los siguientes términos:

- a) La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.
- b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

3. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación otorgada por la Administración actuante determinará la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, así como la subrogación, con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales transmisiones de las exenciones y, en su caso, de las bonificaciones fiscales previstas por la legislación correspondiente.

4. Se procurará siempre que lo permitan las exigencias de la reparcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

5. Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en metálico. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

6. Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, estuviere en ignorado paradero o constare que su titularidad es controvertida procederá la indemnización económica sustitutoria en caso que los derechos resultantes por la reparcelación no alcancen a cumplir con parcela mínima.

Base 15. FORMA Y PLAZOS DE REALIZAR LAS APORTACIONES A LA JUNTA

1. Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos han de realizar sus aportaciones bien en metálico bien en terrenos o en industria, en su caso, en el plazo de quince días del requerimiento fehaciente que a tal efecto hubiere fijado la asamblea

general, debiendo ingresarse en la Depositaria de Fondos de la Junta de Compensación.

2. En el supuesto de titularidad controvertida, cuando los derechos resultantes por la reparcelación alcancen a cumplir con parcela mínima, el abono de los costes correspondientes los asumirá el titular registral de la finca de origen sin perjuicio de que, en su caso, se admita el abono por el no titular registral. En tal supuesto, se ofrecerá a este la posibilidad de satisfacer los costes que hayan resultados impagados por el titular registral de la finca de origen.

3. En caso de morosidad, el órgano municipal competente, a petición de la Junta, podrá requerir el pago de las cantidades adeudadas por cada miembro a la misma y si así no se efectuase, podrá utilizar la vía de apremio para su cobro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.1. c) de la LOUA, y en los términos del artículo 181 del RGU.

Base 16. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. El incumplimiento de los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la normativa urbanística habilitará para aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros o a expropiar, en otro caso, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el apartado c) del punto 1 del artículo 8 LS07, sus derechos a favor de la Junta de compensación.

2. La Administración actuante, oídos la Junta de Compensación y el interesado, determinará la existencia del referido incumplimiento.

Base 17. REGLAS PARA VALORAR LOS INMUEBLES QUE SE CONSTRUYAN

1. En el supuesto que se construyeran inmuebles por la Junta de Compensación, la valoración de los mismos y los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas, se establecerán por acuerdo de la asamblea general.

2. En todo caso, la enajenación de parcelas que se reserve la Junta de Compensación deberá respetar los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

Base 18. REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

Base 19. SUPUESTOS DE COMPENSACIÓN EN METÁLICO

Las posibles compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación serán valoradas en el proyecto de reparcelación.

Base 20. MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR

1. El otorgamiento de la licencia determinará el ejercicio de la facultad de edificar siempre que el proyecto presentado fuera conforme con el planeamiento aprobado y la legislación urbanística que le es de aplicación.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la LOUA, podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas aún antes de ultimarse las obras de urbanización, siempre que se cumplan los requisitos señalados y con los efectos expresados en estos preceptos.

Base 21. EXACCIÓN DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN

La exacción de las cuotas de conservación que procedieren hasta la disolución de la Junta será, en su caso, reglamentada por la asamblea general con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de urbanización.

Base 22. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Las características técnicas de las obras de urbanización serán las señaladas en el proyecto de urbanización y demás instrumentos que resulten de aplicación, de conformidad con lo que se determine en su aprobación definitiva otorgadas por la Administración actuante.

Base 23. ÓRGANOS RECTORES

La Junta de Compensación se regirá por una asamblea general y un Consejo de Administración con la composición y atribuciones respectivas que se señala en sus correspondientes estatutos que se adicionan a las presentes bases.

Base 24. CAPACIDAD DE LA JUNTA

1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no conllevará la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión en común.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación actuará como fiduciaria, con poder dispositivo de las fincas afectadas a la gestión en común, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

3. La Junta de Compensación podrá concertar los créditos que estime necesarios para ejecutar la acción urbanizadora, con la garantía de los terrenos afectados por el Plan que se ejecute que a tal fin se reserve.

Base 25. OBRAS DE EDIFICACIÓN

1. La Junta de Compensación podrá acordar, por unanimidad adoptada en asamblea general, la edificación total o parcial del área afectada por el Plan.

2. Los inmuebles que se construyan, en su caso, por la Junta de Compensación se valorarán con arreglo a los precios vigentes en el mercado en el momento de su edificación e igualmente, la fijación del precio de venta a terceros, se hará según los precios de mercado de la zona, todo ello mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación adoptado a tal efecto.

Base 26. GARANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

1. La entidad Centro Sur Mollina, Sociedad Anónima, ofrece aportar, en los términos que por el Ayuntamiento de Mollina se determine, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos equivalentes al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, previamente al acuerdo de aprobación definitiva de las presentes bases.

2. Constituida la Junta de Compensación, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe conforme a las cuales el avalado pase a ser dicho ente colaborador, teniendo consideración de gastos de urbanización los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.

Base 27. CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

Antes de procederse a la disolución de la Junta de Compensación, ésta, atendidas las necesidades de seguridad y mantenimiento, estudiará la posibilidad de transformarse en entidad urbanística de conservación al amparo del artículo 25 del Reglamento de Gestión Urbanística.

7757/12

O J É N

Edicto

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, y plantilla de personal, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme al acuerdo adoptado en Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012.

En cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto, resumido a nivel de capítulo, y la plantilla de personal, es como sigue:

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.322.500,00	1	GASTO DE PERSONAL	2.283.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.191.300,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	887.200,00	3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00
4	TRANSF. CORRIENTES	917.525,58	4	TRANSF. CORRIENTES	65.000,00
5	INGREOS PATRIMONIALES	7.500,00			
	TOTAL OPS CTES	4.144.725,58		TOTAL OPS CTES	3.564.300,00
6	ENAJENAC. INVERSIONES	0,00	6	INVERSIONES REALES	574.336,06
7	TRANSF. CAPITAL	279.789,70	7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00	9	PASIVOS FIANCIEROS	200.000,00
	TOTAL OPS CAPITAL	279.789,70		TOTAL OPS CAPITAL	774.336,06
	TOTAL GENERAL	4.424.515,28		TOTAL GENERAL	4.338.636,06

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS

NÚM. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO
1	SECRETARIO	A1
1	INTERVENTOR	A1
1	ADMINISTRATIVO	C1
1	AUX. ADMINISTRATIVO	C2
1	CONDUCTOR-FONTANERO	E
1	JEFE POLICÍA LOCAL	C1
6	POLICÍA LOCAL	C1
2	AUX. POLICÍA LOCAL	E
1	TÉCNICO INFORMÁTICO	C1
1	GESTIÓN ADMINISTRAT.	A2
1	ARQUITECTO	A1

B) PERSONAL LABORAL

NÚM. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
1	ARQUITECTO	A1
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2
1	OFICIAL 2.ª ADM.	C2
3	AUX. ADMINISTRATIVO	C2
2	AUX. PUERICULTURA	C2
1	JEFE AUX. PUERICULTURA	C2
1	AUX. ED. INFANTIL	C2
1	INSTRUCTOR CERÁMICA	C2
1	VIGILANTE	E
2	CONSERJES	E
1	CONDUCTOR	C2
2	MONITOR DEPORTIVO	C2
5	LIMPIADORAS	E
2	OFICIALES 1.ª FONTANERO	C2
1	ENCARGADO OFIC. 1.ª	C2
11	OFICIALES SERV. OPERAT.	C2
2	DINAMIZADORES	E

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, directamente, como señala el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, en el plazo de 2 meses desde la presente publicación.

En Ojén, a 4 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.

1 5 5 3 / 1 3

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

A n u n c i o

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando éstas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante s/n para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/114/12.

Trámite: Decreto de resolución definitiva y liquidación de expediente sancionador

Interesado: Don Barham Jabbar.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

5 8 8 / 1 3

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

A n u n c i o

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/041/11.

Trámite: Providencia de audiencia antes de demoler.

Interesada: Doña Begoña López Sánchez.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

6 3 6 / 1 3

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

A n u n c i o

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2013.

Publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 12 de fecha 18 de enero de 2013, no se han presentado alegaciones al mismo con lo cual se considera definitivamente aprobado y de conformidad con el artículo 169.3 del RDLEG 2/2004 de 5 de marzo, se publica junto a la aprobación definitiva, el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Resumen por capítulos

1. Impuestos directos	1.160.000,00
2. Impuestos indirectos	35.000,00
3. Tasas y otros ingresos	253.000,00
4. Transferencias corrientes	1.431.277,49
5. Ingresos patrimoniales	72.338,60
7. Transferencias de capital	511.881,42
Total ingresos	3.463.487,51

PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen por capítulos

1. Gastos de personal	1.499.620,00
2. Gastos bienes y servicios	829.673,45
3. Gastos financieros	164.000,00
4. Transferencias corrientes	110.930,49
6. Inversiones reales	646.273,57
9. Amortización de pasivos financieros	213.000,00
Total gastos	3.463.487,51

El presupuesto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dicho acto es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

En Villanueva de Algaidas, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

2 0 3 4 / 1 3

COMUNIDAD DE REGANTES
CERRO DE LA ENCINA
VÉLEZ-MÁLAGA

Convocatoria reunión

Por la presente se cita a todos los comuneros integrantes de la Comunidad de Regantes Cerro de la Encina, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo de 2013, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en el salón del Centro Cívico de Almayate, carretera Almayate Cajiz, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta de Gobierno.

3. Aprobación cuentas año 2012.
4. Deudores. Medidas a adoptar.
5. Solicitudes de altas y bajas.
6. Obras margen derecha del Plan Guaro. Convenios. Financiación. Aval.
7. Autorizaciones a la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro relativas a las Obras de la Margen Derecha.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar rogamos su puntual asistencia, advirtiéndole que, en caso de no comparecer a la misma, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

En Vélez-Málaga, a 4 de febrero de 2013.
El Presidente, firmado: José Campos Ruiz.

1973/13

**COMUNIDAD DE REGANTES CERRO
DE LA RABIA
VÉLEZ-MÁLAGA**

Convocatoria reunión

Por la presente se cita a todos los comuneros integrantes de la Comunidad de Regantes La Rabia a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 2013, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en el Salón del Centro Cívico de Almayate, Carretera Almayate Cajiz, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta de Gobierno.
3. Aprobación cuentas año 2012.
4. Deudores. Medidas a adoptar.
5. Solicitudes de altas y bajas.
6. Obras margen derecha del Plan Guaro. Convenios. Financiación. Aval.
7. Autorizaciones a la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro relativas a las obras de la margen derecha.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar rogamos su puntual asistencia, advirtiéndole que, en caso de no comparecer a la misma, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

En Vélez-Málaga, a 4 de febrero de 2013.
El Presidente, firmado: José Andrés García Millán.

1977/13

**NOTARÍA
DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL
TORROX**

Edicto

Yo, Miguel Ángel Delgado Gil, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torrox,

Hago constar: Tramito acta de notoriedad complementaria de título público con arreglo al artículo 298 del reglamento hipotecario, con objeto de comprobar y declarar por notoriedad que doña Eva Charlotte Bergermann-Pfeiffer, también conocida como doña Eva Charlotte Bergermann, de nacionalidad alemana, con domicilio en Canillas de Albaida, provincia de Málaga, en lugar Lomas de Árchez, s/n, provista de NIE número X2225594E, es tenida como dueña del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra de labor secano, ubicada en el pago de Loma de Animas, del término municipal de Canillas de Albaida, identificada con el número 330 de parcela del polígono 2 del plano parcelario, hoy es la parcela 358 del mismo polígono. Ocupa una superficie de una hectárea, veinte áreas.

Y sus linderos actuales son al norte, con la parcela catastral 415, cuyo titular es don Antonio Ruiz Ruiz, con la parcela 359, cuyo titular es don Alfonso Moreno López; la parcela 360, cuyo titular es doña Ángeles Jiménez Moyano; la parcela 361, de don Francisco Moreno Reiner; la parcela 183, cuyo titular es Jan María de Ceuster Martín; la parcela 444, cuyo titular es desconocido; la parcela 362, cuyo titular es don Juan Azuaga Salido; la parcela 363, cuyo titular es doña Rosa María Azuaga Escudero; la parcela 365, cuyo titular es don Francisco Javier Zorrilla Jiménez; al sur, con término municipal de Árchez; al este, con la citada parcela 365; y la parcela 367 cuyo titular es don José Martín Jiménez; y al oeste, con la parcela citada 415, la parcela 357 cuyo titular es don Antonio Martín Cebreiro; y la parcela 356, cuyo titular es don Antonio Martín Cebreiro.

Situación registral

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox número uno, libro 22, tomo 735, folio 102, finca 1772, inscripción primera.

Dicha finca ha sido objeto de reciente medición siendo su superficie actual la de (15.360 m²); por lo que tiene un exceso de cabida de (3.360 m²).

Referencia catastral

29034A002003580000WG.

Cualquier interesado en el plazo de veinte días podrá alegar lo que estime en la Notaría, sita en Torrox-Costa, urbanización Costa de Oro, local 5.

Torrox, 1 de febrero de 2013.

El Notario, Miguel Ángel Delgado Gil.

1882/13

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos
en el municipio de Málaga